

Lugar y Fecha:	Sucursal:
-----------------------	------------------

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., C.U.I.T. N° 30-50001404-7, en adelante "EL BANCO" y

TITULAR PERSONA JURIDICA		<input type="checkbox"/>
Razón Social		C.U.I.T.
Representante Legal /Apoderado		Documento de Identidad
		Tipo: N°:

TITULAR PERSONA HUMANA		<input type="checkbox"/>
Apellidos y Nombres		
C.U.I.T.		Documento de Identidad
		Tipo: N°:
Representante Legal / Apoderado / Apoyo		Documento de Identidad
		Tipo: N°:

En adelante "EL CLIENTE" quién constituye domicilio postal y electrónico en:

Calle:	N°	Piso:	Dpto.:
Localidad:	Barrio:		C.P.:
Provincia:	País:	Teléfono Fijo: ()	
Teléfono móvil: ()	Correo Electrónico:		

* Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

Cuenta Principal B.P.N. S.A.			
N° Cuenta:	N° Subcuenta:	Tipo:	
Moneda:	Acepta DB (1) :	Acepta Haberes /Proveed (2) :	
N° Cta. Link (3) :		C.B.U.:	

(1) Indicar SI: acepta débitos / NO: no acepta débitos (2) Indicar H: debita Haberes / P: debita Proveedores / H-P: debita ambos (3) Dato a completar por el Banco.

Acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio denominado "**B.P.N. Empresa**", que se regirá por las condiciones y normas previstas en el Contrato de la Cuenta a la vista relacionada y por las cláusulas específicas que a continuación se detallan:

A. FUNCIONAMIENTO:

- Vigencia:** El presente servicio comenzará a regir a partir de la recepción de un aviso por correo electrónico que indicara a los usuarios que ya pueden proceder a su registración en la Banca Electrónica Empresas del B.P.N. S.A. Tendrá una duración de dos (2) años, renovable de manera automática por igual plazo, en caso de no existir oposición expresa -comunicada por medio fehaciente- de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días.
- Tipo de Cuenta vista:** El Servicio se prestará sobre cuentas a la vista (Cuenta Corriente o Cuenta Corriente Especial) de titularidad de "EL CLIENTE" (persona humana o jurídica), radicadas en "EL BANCO", resultando de aplicación la totalidad de cláusulas, condiciones y normativa previstas en el Contrato de Cuenta Corriente por tratarse de un Servicio adicional al mismo.
- Operaciones:** "EL CLIENTE" podrá realizar operaciones de movimientos de fondos (débitos y créditos) entre las Cuentas especificadas de su titularidad en "EL BANCO", transferencias hacia cuentas de su titularidad en otras entidades financieras y/o transferencias hacia cuentas de terceros. Podrá realizar consultas de saldos, de movimientos y de otros datos de las cuentas especificadas. Además podrá adquirir productos y/o servicios que "EL BANCO" decida habilitar en el futuro a través de este Servicio.
- Acceso:** "EL CLIENTE" solicitará el acceso al Servicio presentando ante "EL BANCO" el formulario N° 3013 – Anexo I Servicio B.P.N. Empresa Solicitud -Alta/Baja/Modificación De Cuentas-Firmantes

Operadores-Esquema De Firma". El acceso al servicio de "B.P.N. Empresa" por parte de "EL CLIENTE" implica la autorización de este último a "EL BANCO" a suministrarle la información pertinente a los usuarios declarados para realizar las transacciones habilitadas por el Servicio.

5. **Autorizados para acceder al Servicio "B.P.N. Empresa"**: Los representantes conforme lo prevean el estatuto o contrato social o mediante apoderamiento con facultades bancarias que permita operar con las cuentas. Para esos fines, "EL CLIENTE" integrará y firmará el formulario **N° 3013 – Anexo I Servicio B.P.N. Empresa Alta/Baja/Modificación De Cuentas-Firmantes-Operadores-Esquema De Firma**" que contiene los datos de las personas humanas autorizadas a acceder al Servicio, en cuanto a su calidad de firmantes (titulares o autorizados facultados según poderes/estatutos, de las cuentas a la vista de titularidad de "EL CLIENTE", habilitados para disponer de fondos de dichas cuentas conforme el orden de firmas de las cuentas) u **operadores** (autorizados por los titulares o autorizados facultados para realizar consultas u otras operaciones que no implican movimiento de fondos) y los datos de las Cuentas en las que podrán operar efectuando consultas o realizando movimientos de fondos y los límites máximos hasta los cuales cada firmante podrá realizar tales transacciones que impliquen movimientos de fondos.
Todas aquellas operaciones que impliquen movimientos débitos o créditos en las Cuentas requerirán la intervención mediante el ingreso con su clave de seguridad de los integrantes, conforme el esquema de firmas adoptado por "EL CLIENTE" y especificado con precisión en el formulario **N° 3013 – Anexo I Servicio B.P.N. Empresa Solicitud -Alta/Baja/Modificación De Cuentas-Firmantes-Operadores-Esquema De Firma**".
6. **Notificación**: "EL CLIENTE" deberá notificar de manera fehacientemente a "EL BANCO" las actualizaciones o modificaciones en las cuentas para acreditar por transferencias, el esquema de firmantes y operadores debiendo integrar y suscribir la documentación requerida por "EL BANCO", incluido el formulario **N° 3013 – Anexo I Servicio B.P.N. Empresa Solicitud -Alta/Baja/Modificación De Cuentas-Firmantes-Operadores-Esquema De Firma**" provisto por "EL BANCO". "EL CLIENTE" encuadrará las modificaciones solicitadas en las modalidades de titularidad, órdenes y apoderamientos que se encuentren instrumentados en los respectivos contratos de las Cuentas implicadas. Los nuevos firmantes u operadores no podrán efectuar consultas o realizar movimientos de fondos, mientras "EL CLIENTE" no cumpla las formalidades indicadas hasta ese entonces. Los firmantes con mandato vencido solo podrán operar como "operadores" hasta una vez cumplidas por parte de "EL CLIENTE" dichas formalidades.
7. **Adhesiones posteriores de cuentas para acreditar**: "EL CLIENTE" deberá realizarlas previamente en la plataforma de banca electrónica. Cuando haya optado por utilizar el segundo factor de autenticación podrá realizarlas directamente a través del canal electrónico habilitado por "EL BANCO" bajo las medidas de seguridad requeridas; en caso contrario deberá imprimir la nota emitida por la aplicación denominada "Adhesión de cuentas para acreditación", que será presentada en la Sucursal donde posee radicada su cuenta.
8. **Claves de seguridad -CIU –Claves de Identificación Únicas-**: Serán generadas a través del canal electrónico habilitado para tal fin, por los usuarios que "EL CLIENTE" haya acreditado ante "EL BANCO" mediante la suscripción del Anexo indicado en la Cláusula 4 y que forma parte del presente. Las CIU permiten acceder al servicio y/o cursar operaciones a los firmantes y/u operadores autorizados por "EL CLIENTE"; por lo tanto a partir de la habilitación de los usuarios, "EL CLIENTE" asume la completa y exclusiva responsabilidad por la utilización de las mismas.
9. **Responsabilidad sobre las Claves de Identificación Únicas**: La CIU – Clave de Identificación Única – de cada firmante u operador (personal, secreta y de su exclusivo conocimiento), será gestionada en forma personalizada por cada uno de los usuarios a través de una aplicación WEB, utilizando para su validación los datos de las direcciones de correo electrónico declaradas por "EL CLIENTE" en el Anexo indicado en la Cláusula 4 y que forma parte del presente. Para gestionar la CIU el usuario deberá ingresar en la aplicación WEB, identificándose mediante el ingreso del número de C.U.I.T. de "EL CLIENTE" y su propio número de C.U.I.T./C.U.I.L, según corresponda. Luego deberá proceder a ingresar un nombre de usuario y una clave (en adelante, "CREDENCIALES DE ACCESO") ambos a elección del mismo, debiendo cumplir con las características exigidas por los estándares de seguridad definidos por "EL BANCO", solicitando a continuación la generación de la CIU. Dicha clave será generada y remitida en forma automática al correo electrónico del usuario y tendrá una validez de 24 hs., con ella podrá finalizar su registración y validación en el Servicio "BPN EMPRESA". A partir de ese momento, el acceso al servicio y la realización de transacciones serán autorizadas por medio del uso de las "CREDENCIALES DE ACCESO" elegidas por cada firmante u operador. Si el firmante u operador olvida o ve comprometida la seguridad de sus "CREDENCIALES DE ACCESO", podrá autogestionar el cambio de las mismas a través de la mencionada aplicación WEB. Asimismo, por razones de seguridad, el cambio de las "CREDENCIALES DE ACCESO" será exigido por el sistema cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días, pudiendo ser modificada en un plazo menor cuando el usuario lo considere necesario. "EL CLIENTE" exonera a "EL BANCO" de las consecuencias que pudieren

derivarse por el uso inapropiado de dichas credenciales y deberá notificar a “EL BANCO” cualquier irregularidad que detecte con relación a la administración y/o utilización de las mismas. Dicha notificación deberá ser efectuada a “EL BANCO” por medio fehaciente en el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles bancarias de ocurrido y/o verificado el hecho, sin perjuicio de anticipar dicha novedad por otros medios (entre otros, Call Center).

10. **Blanqueo de accesos:** Cuando los usuarios autorizados por “EL CLIENTE” no puedan registrarse en el Servicio luego de haber recibido el correo electrónico que habilita su registración, o bien vean bloqueadas sus “CREDENCIALES DE ACCESO”, “EL CLIENTE” deberá solicitar a “EL BANCO” el blanqueo de accesos por los usuarios afectados, mediante la presentación del formulario “**SERVICIO BPN EMPRESA- Solicitud de Blanqueo de Accesos**”.
11. **Validez Operaciones:** Las operaciones realizadas por “EL CLIENTE” a través del Sistema de “*B.P.N. Empresa*”– se considerarán válidas y que han sido cursadas por personas autorizadas al efecto, quedando “EL BANCO” autorizado a proceder en consecuencia a las mismas. Para estas operaciones la utilización de las claves necesarias suplirá a todos sus efectos la firma autógrafa. De efectuar operaciones que se contrapongan entre sí, la única válida será la primera que se procese satisfactoriamente por el sistema.
12. **Operaciones pendientes:** Las transferencias no autorizadas por los firmantes necesarios, de acuerdo al esquema de firmas adoptado por “EL CLIENTE”, quedarán pendientes hasta que fueran autorizadas por la cantidad de firmantes que se requiere para la cuenta, o anulada por medio de la transacción correspondiente disponible en el Sistema de “*B.P.N. Empresa*”, siempre y cuando no se haya completado el esquema de firmas.
13. **Prueba de operaciones cursadas:** “EL CLIENTE” acepta considerar como prueba incontestable de haber realizado las operaciones u órdenes cursadas, a las constancias que surjan de los elementos que componen el Sistema Informático del servicio y de sus registros. Por consiguiente “EL CLIENTE” renuncia expresamente a cuestionar la aptitud de estas pruebas.
14. **Saldos suficientes:** Cualquier transacción que implique un débito en cuenta se realizará computando el saldo que en ese momento posea la Cuenta. En caso de tratarse de una Cuenta Corriente se adicionará el límite, margen o acuerdo que “EL BANCO” pudiere haber otorgado a “EL CLIENTE” en forma previa para sobregiros. “EL BANCO” no está obligado a cumplir con las transacciones que se ejecuten en el sistema “*B.P.N. Empresa*”– si la Cuenta no contare con fondos suficientes para ello, y/o en caso de inconvenientes de índole técnica.
15. **Horarios Hábiles:** Las transacciones realizadas durante los horarios establecidos para el servicio como día hábil bancario se imputarán en la misma fecha de su realización. Las transacciones efectuadas por “EL CLIENTE” con posterioridad a los mismos y al cierre de operaciones, en el caso de ser factible de recepción por “EL BANCO”, serán imputadas en el día hábil bancario inmediato posterior. Dichos horarios serán informados a “EL CLIENTE” al acceder al sitio de “EL BANCO” en Internet. “EL BANCO” se reserva la facultad de modificar tales horarios cuando por razones técnicas, de prestación del servicio, o por el cumplimiento de normativas del B.C.R.A. u otras normativas, resulte necesario readecuar tales horarios. Dichas modificaciones en los horarios de operación del Sistema de “*B.P.N. Empresa*”– también se informarán al acceder al sitio de “EL BANCO” en Internet.
16. **Requerimiento informático:** “EL CLIENTE” deberá conectarse al sistema de “*B.P.N. Empresa*”– mediante de equipamiento informático de su propiedad el que deberá adecuarse y ser compatible con las especificaciones técnicas brindadas por “EL BANCO” y además poseer sistema de comunicaciones por la vía compatible que “EL BANCO” especifique. “EL BANCO” no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que “EL CLIENTE” tuviera con el equipamiento informático utilizado para conectarse o con la vía de comunicación elegida por el mismo.
17. **Uso Indevido:** “EL CLIENTE” asume la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del sistema de “*B.P.N. Empresa*”–, y responderá por todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de “EL BANCO” de suspender y/o interrumpir el servicio.
18. **Interrupción temporal del servicio:** “EL CLIENTE” acepta que, ante el cese temporal en la prestación del servicio por razones técnicas, de fuerza mayor, caso fortuito, normativa del B.C.R.A. u otra causa similar, y considerando que la opción de solicitar información y/o realizar las transacciones necesarias por otros procedimientos alternativos en las Sucursales de “EL BANCO” siguen plenamente vigentes en los horarios habilitados, no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
19. **Comisiones y cargos:** “EL CLIENTE” abonará a “EL BANCO” los importes por comisiones y cargos que “EL BANCO” determine por el uso y mantenimiento de este servicio y/o de sus productos y/o servicios que se realicen/utilicen por medio del Sistema “*B.P.N. Empresa*”. El valor de las comisiones y cargos son los que “EL CLIENTE” autoriza al suscribir el **Anexo “Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos”** que forma parte del presente. Tales comisiones y/o cargos serán debitados en la Cuenta principal especificada en el

formulario **Anexo I Servicio B.P.N Empresa Solicitud -Alta/Baja/Modificación De Cuentas-Firmantes-Operadores-Esquema De Firma**", aun cuando la misma se encuentre en descubierto.

B. SERVICIO FULL:

- 20. Proveedores / Haberes/ Alta Automática de Cuentas Sueldo:** Cuando "EL CLIENTE" opta por el producto "Full", ordena a "EL BANCO" que:
- Procese los pagos a sus proveedores y/o sus pagos de haberes, efectuando la acreditación automática en cuentas a la vista (Cuentas Corrientes, Cuentas Corrientes Especiales o Cajas de Ahorros, etc.) previamente abiertas por los beneficiarios de los pagos.
 - Realice la apertura automática de Cuentas Sueldo para el pago de las remuneraciones a sus empleados.
- 21. Información requerida para realizar "Créditos" y/o "Altas de Cuentas Sueldo":** "EL CLIENTE" presentará la información en archivos con el **diseño de registro y medidas de seguridad** determinados por "EL BANCO", y que este entregará en **documento separado**, pudiendo este ser modificado de acuerdo a las necesidades impuestas para el Sector Financiero, por el B.C.R.A. o por cualquier cambio que "EL BANCO" realice en sus sistemas informáticos. El archivo se presentará mediante la utilización de las opciones provistas por el Sistema Aplicativo.
- 22. Rechazos en el procesamiento de "Créditos" y/o "Altas de Cuentas Sueldo":** Ante rechazos de la información presentada, "EL CLIENTE" podrá presentar nuevos archivos conteniendo la información corregida. En las nuevas presentaciones deberán cumplimentarse todos los requisitos establecidos para la presentación original. "EL BANCO" no se responsabiliza por las demoras que tal accionar produzca en el posterior procesamiento de la información reprocesada.
- 23. Formalización de Cuentas Sueldo:** Con posterioridad al procesamiento de la información, y una vez efectuadas las altas de las Cuentas Sueldo, "EL BANCO" coordinará con "EL CLIENTE" el momento y modalidad de contacto con sus empleados -en domicilio laboral o en instalaciones de "EL BANCO"- a efectos de completar la instrumentación de las aperturas realizadas.
- 24. Alta de Cuentas Fondo de Cese Laboral para trabajadores de la Industria de la Construcción:** "EL CLIENTE", que opte por incluir dentro del archivo de Alta Automática de Cuentas Sueldo, la solicitud del alta automática de Cuentas Fondo de Cese Laboral para trabajadores de la Industria de la Construcción y a fin de que "EL BANCO" proceda a la habilitación de las mismas, deberá presentar ante "EL BANCO", la documentación de instrumentación que en relación establece el B.C.R.A. y el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.). Es exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" la presentación ante "EL BANCO" de la documentación correspondiente.
- El incumplimiento de los requisitos de instrumentación antes mencionados, dará lugar a la imposibilidad por parte de "EL CLIENTE" de realizar los depósitos establecidos por la Ley 22.250.
- 25. Cumplimiento Normativo:** "EL CLIENTE" se obliga a dar cumplimiento a la normativa laboral, liberando a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.
- 26. Débito:** El débito se realizará, en cualquiera de las cuentas corrientes de su titularidad, incluidas en el formulario N° 3013 – **Anexo I Servicio B.P.N. Empresa Solicitud -Alta/Baja/Modificación De Cuentas-Firmantes-Operadores-Esquema De Firma** y declaradas como "propias-acepta débitos" por el importe correspondiente al monto total de las acreditaciones correctamente procesadas más las comisiones y cargos e impuestos o tributos que correspondieren a aplicar, considerándose expresamente autorizado por "EL CLIENTE".
- 27. Fondos suficientes:** "EL CLIENTE", veinticuatro (24) horas hábiles previas a procesar las acreditaciones (Pago a Terceros), deberá contar en la **Cuenta Corriente** con los fondos suficientes para el débito del total de las acreditaciones como así también para abonar las comisiones e I.V.A. correspondientes. El cierre de la cuenta corriente o cualquier cambio de situación regular de la misma que imposibilite su uso normal, será motivo suficiente para la rescisión con causa del Servicio sin responsabilidad para "EL BANCO".
- 28. Rechazos:** "EL BANCO" queda exento de toda responsabilidad por los rechazos que pudieran producirse sobre las acreditaciones informadas, cuando las cuentas de destino no existan, se encuentren cerradas, no habilitadas o inhabilitadas por cualquier motivo, o por existir errores en la información presentada por "EL CLIENTE".
- 29. Interrupción temporal del servicio Full:** En caso de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza del personal, u otras situaciones similares; por las cuales "EL BANCO" se vea imposibilitado de prestar el presente servicio, "EL CLIENTE" tendrá la posibilidad de realizar dichas acreditaciones o altas de cuentas sueldo bajo las siguientes condiciones:
- 29.1.** Presentar la información en soporte magnético, con el mismo diseño de registro y las medidas de seguridad determinados en el punto 20. Será obligatorio el uso de clave tipo Hash en el

procesamiento del archivo que contendrá el **detalle de las acreditaciones** utilizando a tales efectos el software provisto por "EL BANCO". La ausencia de dicha clave Hash en los archivos presentados o la vulneración o error en la misma, implicará el automático rechazo de los archivos y sin responsabilidad alguna para "EL BANCO".

- 29.2.** "EL CLIENTE" deberá entregar el soporte magnético debidamente identificado (indicando denominación de "EL CLIENTE") y deberá ser acompañado de la documentación detallada en el Anexo de "**Diseño de Registro y Medidas de Seguridad**" que forma parte del presente.
- 29.3.** "EL CLIENTE" efectuará la presentación de el/los soporte/s magnético/s y la documentación antes mencionada en la Sucursal de radicación de la Cuenta de depósito a la vista en donde se efectuarán los débitos, o en la localización que "EL BANCO" especifique por escrito a posteriori; en días hábiles bancarios de lunes a viernes antes de las 13:00 horas, o en el horario establecido por "EL BANCO" a consecuencia del cierre de sus sistemas informáticos; con veinticuatro (24) horas hábiles bancarias de anticipación al inicio de la fecha en que se realizará el proceso de acreditación determinado por "EL CLIENTE".
- 29.4.** "EL BANCO" efectuará tanto la validación de la información contenida en el/los soporte/s magnético/s, como de la clave Hash para los archivos de acreditaciones, y de las facultades y firmas de las personas que suscriban la documentación presentada.
- 29.5.** Los importes correspondientes al Pago a Proveedores y/o Pago de Haberes deberán ser debitados por "EL BANCO", de la Cuenta indicada en la nota presentada; más las comisiones y cargos e impuestos o tributos que correspondieren aplicar.
- 29.6.** "EL CLIENTE" podrá optar por enviar los archivos digitales para realizar el Alta Automática de Cuentas Sueldos adjuntando los mismos a un Correo Electrónico, enviado desde una dirección autorizada previamente por "EL CLIENTE" mediante la suscripción del Anexo II que forma parte del presente a la siguiente dirección de correo electrónico de "EL BANCO": _____, y siguiendo las instrucciones que se detallan en el Anexo de "Diseño de Registro y Medidas de Seguridad". Los cambios futuros de la Dirección de correo electrónico de "EL BANCO" serán informados a las direcciones de correo electrónico autorizadas por "EL CLIENTE".

30. Presentación alternativa: "EL CLIENTE" podrá optar por utilizar la alternativa de presentación en medio magnético, así también como correo electrónico, descriptas en el punto anterior u otras alternativas que "EL BANCO" ponga a su disposición, cuando por razones de su propia responsabilidad no disponga de acceso al Servicio puesto a disposición por "EL BANCO" en Internet. "EL BANCO" aplicará las comisiones diferenciales establecidas para esos casos, conforme lo informado en el formulario "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos".

31. Responsabilidad: "EL CLIENTE" responde en forma total y absoluta por los datos, informaciones e importes de los créditos generados por ella, siendo responsable legal y económicamente por los perjuicios que pudieran ocasionar dichos créditos, como así también de los datos e informaciones que por su cuenta y orden conformen a las Cuentas Sueldos dadas de alta. Asimismo, "EL BANCO" se encuentra exento de toda responsabilidad civil y penal, que pudiera surgir como consecuencia de las obligaciones mutuas emergentes entre "EL CLIENTE" y el titular de la cuenta de depósitos a la vista de destino.

C. GENERALES

32. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

32.1. "EL CLIENTE" declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" del B.C.R.A., "EL BANCO" ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o comprobantes relativos a los Servicios provistos bajo el presente, las cuales no poseen cargos adicionales para "EL CLIENTE".

A los fines mencionados, "EL CLIENTE" presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones objeto del presente Contrato sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por "EL CLIENTE" en el presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que "EL BANCO" realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de "EL CLIENTE", independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

"EL CLIENTE" asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por "EL BANCO" no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad del "BANCO", las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que "EL CLIENTE" pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

32.2. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, "EL CLIENTE" podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante "EL BANCO", asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos", los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, "EL CLIENTE" podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por "EL CLIENTE" en forma personal en la Sucursal del "BANCO" en la cual tenga radicada su cuenta, mediante la suscripción de la "Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico".

32.3. Asimismo, el correo electrónico declarado por "EL CLIENTE" será un canal por medio del cual "EL BANCO" proveerá a "EL CLIENTE" de publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por "EL BANCO", prestando "EL CLIENTE" expresa conformidad a tal efecto. Se informa que "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

33. Impuestos: "EL CLIENTE" tendrá a su cargo todo tipo de impuesto nacional, provincial o municipal, multa y/o retención, tasas y contribuciones, que en la actualidad o en el futuro pudiesen gravar la utilización de este Servicio, las operaciones y/o transacciones cursadas mediante el mismo, y de ser necesario deberá presentar ante "EL BANCO" los comprobantes de pago respectivos, a su solo requerimiento.

34. Contingencias/Caso Fortuito: "EL BANCO" mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieren aparejar que ciertas prestaciones del producto/servicio originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso "EL BANCO" informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.

35. Rescisión: "EL CLIENTE" y/o "EL BANCO" podrán dar de baja el servicio de "B.P.N. Empresa", sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización o compensación alguna, mediante notificación fehaciente que se cursará con una antelación previa de treinta (30) días a la finalización de la prestación o utilización del servicio, a los domicilios especiales declarados en el presente. "EL CLIENTE" deberá notificar a "EL BANCO" su decisión de rescindir el Servicio en la Sucursal en la que posee radicada la Cuenta principal.

36. Incumplimiento – Rescisión: La falta de cumplimiento por parte de "EL CLIENTE" a las presentes condiciones, dará lugar a "EL BANCO" a dar por rescindido el presente servicio, sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial alguna y a reclamar los daños y perjuicios que su proceder haya ocasionado.

37. Copia: "EL CLIENTE" podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual a "EL BANCO" copia del presente contrato.

38. Domicilio y jurisdicción: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, "EL BANCO" constituye domicilio en calle **Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén**; y "EL CLIENTE" constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el apartado "domicilio" en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

"EL CLIENTE" se obliga a comunicar en forma inmediata y por medio fehaciente a la Sucursal del "BANCO" correspondiente, cualquier modificación operada en cualquiera del/ de los domicilios denunciados en el CONTRATO con cinco (5) días de anticipación, manteniéndose vigentes los mismos hasta tanto ello no sea realizado. Asimismo, "EL CLIENTE" se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que la falta de información en tiempo oportuno pudiera acarrear al BANCO.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal del BANCO donde "EL CLIENTE" tenga radicada la cuenta, a elección de "EL CLIENTE", con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

"EL CLIENTE" declara bajo juramento:

1. Que "EL BANCO" me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades.

2. En caso de tratarse de una persona humana y a los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código.
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia.
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a "EL BANCO" cualquier modificación en mi estado de capacidad.

3. Que el destino del servicio contratado será utilizado para mi/nuestra actividad comercial.
4. Que los datos contenidos son correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo expresión fiel de la verdad.
5. Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que "EL BANCO" transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
6. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
7. Haber recibido un ejemplar del presente, del anexo de Diseño de Registro y Medidas de Seguridad, el modelo de nota para presentar las altas de Cuentas Sueldo y copia de la documentación que suscribo en este momento.
8. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" en prueba de conformidad, firman _____ () ejemplares de _____ () hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ () días del mes de _____ del Año _____."

FIRMAS: TITULAR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL / APOYO

Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter:			
--	--	--	--

OBSERVACIONES:

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /
PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.		
FIRMA 4	FIRMA 5	
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello	